AYUNTAMIENTO Libro: LRAYTO-2024/1

N. Orden: 2024/4543

F. Incorporación: 09/04/2024 10:15

RESOLUCIÓN

Visto el informe propuesta de la Jefa del Servicio de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno ha emitido informe de fecha 2 de abril de 2024 con CSV **********, del siguiente tenor literal:

"INFORME PROPUESTA RELATIVO A LA SOLICITUD DE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN FORMULADA POR Dª ******** - EXPEDIENTE ACCINF 2024/36

Primero: Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno "se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones". Estableciéndose, conforme al artículo 2.1.a) y c) del mismo texto legal que su ámbito subjetivo de aplicación incluye "las entidades que integran la Administración Local" y "las entidades públicas empresariales".

Segundo: De conformidad con lo previsto en el apartado c) del párrafo primero del artículo 18 del mencionado texto legal, "1. Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes: c) Relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración".

Así las cosas, conforme a la imprecisión de la solicitud y la complejidad de la información aludida, ésta precisaría de una acción previa de reelaboración, ya que se deberían recopilar y aunar muchos y diferentes datos, tanto de varios departamentos municipales de este Ayuntamiento como de otros entes municipales. A mayor abundamiento, al no concretar en su petición de información el nombre de la empresa concreta cuya información solicita, la búsqueda de la información es extremadamente compleja.

En definitiva, y de conformidad con lo previsto en el artículo 18.1.c. de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen

Gobierno, lo procedente es inadmitir la solicitud presentada por D^a ******** e informar de esta circunstancia a la solicitante.

Tercero: La competencia para la resolución de las solicitudes de acceso a la información pública la ostenta la Directora General de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno, en virtud de la Resolución de Delegación de Competencias del Sr. Alcalde de 1 de marzo de 2024.

Por lo expuesto, se propone a la Directora General de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno que dicte resolución por la que acuerde:

PRIMERO.- Inadmitir a trámite la solicitud de información formulada Dª ********** el 29 de marzo de 2024, con nº de registro 109213, relativa a "deseo solicitar acceso a los expedientes, actuaciones o cualquier documentación abierta por la a cualquier empresa de desocupación y de control de accesos. La información solicitada incluye, pero no se limita a, expedientes de licencias, inspecciones, denuncias, comunicaciones, acuerdos, contratos, subvenciones u otros documentos que estén relacionados con las actividades de las empresas mencionadas y que hayan sido generados o gestionados por cualquier departamento. Para proteger la privacidad de los individuos implicados y cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos personales, solicito que toda la información proporcionada esté correctamente anonimizada", de conformidad con lo previsto en el artículo 18.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

SEGUNDO.- Comunicar esta Resolución a la interesada."

En su virtud, y al amparo de las competencias atribuidas a esta Dirección General por la Resolución del Alcalde de Delegación de Competencias para resolver las solicitudes de acceso a la información pública de 1 de marzo de 2024, por la presente

DISPONGO

PRIMERO.- Inadmitir a trámite la solicitud de información formulada Da ********* el 29 de marzo de 2024, con nº de registro 109213, relativa a "deseo solicitar acceso a los expedientes, actuaciones o cualquier documentación abierta por la a cualquier empresa de desocupación y de control de accesos. La información solicitada incluye, pero no se limita a, expedientes de licencias, inspecciones, denuncias, comunicaciones, acuerdos, contratos, subvenciones u otros documentos que estén relacionados con las actividades de las empresas mencionadas y que hayan sido generados o gestionados por cualquier departamento. Para proteger la privacidad de los individuos implicados y cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos personales, información proporcionada solicito toda la esté correctamente anonimizada", de conformidad con lo previsto en el artículo

rmado por: RODRÍGUEZ MANZANO, MARIA ROCIO Fecha Firma: 08/04/2024 08:49 Emitido por: FNMT-RC rmado por: PASCUAL VILLAMOR, MARIA ISABEL Fecha Firma: 08/04/2024 13:58 Emitido por: FNMT-RCN rmado por: VERA GONZALEZ, GLORIA DE LOS ANGELES Fecha Firma: 09/04/2024 10:12 Emitido por: FN bilado por. AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fedra Sello. 09/04/2024 10:15 Emitido por: FNMT-RCM 18.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

SEGUNDO.- Comunicar esta Resolución a la interesada.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

CONFORME CON LOS
ANTECEDENTES
La Jefa del Servicio de
Participación Ciudadana,
Migración, Acción Exterior,
Cooperación al Desarrollo,
Transparencia y Buen
Gobierno
Fdo: Rocío Rodríguez
Manzano

La Directora General de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno Fdo: Isabel Pascual Villamor DOY FE, El titular del órgano de apoyo a Junta de Gobierno Local, o funcionario delegado